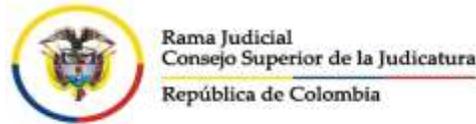


SECRETARIA. Montería, 29 de noviembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por el señor **HEBERTO ELIAS HERNANDEZ LOZANO** contra **ECOLIMPIEZA DE COLOMBIA S.A.S.**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-000301-00
Demandante:	HEBERTO ELIAS HERNANDEZ LOZANO
Demandado:	ECOLIMPIEZA DE COLOMBIA S.A.S.

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto Sea lo primero indicar que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda, envió a la accionada a través de su correo electrónico, copia de la demanda y anexos tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente demanda promovida por el señor **HEBERTO ELIAS HERNANDEZ LOZANO** contra **ECOLIMPIEZA DE COLOMBIA S.A.S.**, e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.
- 2. NOTIFÍQUESE** este proveído a la demandada a través de su correo electrónico ecolimpiezadecolombia@hotmail.com, aportado por el demandante, de

conformidad con el inciso quinto del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3º del artículo 8 del mismo Decreto.

- 3. TENGASE** al Dr. **GUILLERMO JALLER BURGOS**, con cedula número 6.874.399 y T.P. No. 60.774 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b00be108774e39294b16dda64c5964d43c68605105ee56ad323e9aa8547641d2

Documento generado en 28/11/2021 07:59:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>